



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00127-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de la práctica de diligencia de secuestro, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud de secuestro que hace la parte demandante a través de su apoderada judicial y revisado el expediente, observa el Despacho que no existe constancia de la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-2338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena de propiedad del demandado GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA.

En razón a lo anterior y previamente a decidir de fondo en el presente asunto, requiérase a la Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, para que, a la mayor brevedad posible, envíe con destino a este proceso, la respectiva constancia de inscripción del embargo, pues esta no ha sido aportada y es necesaria para resolver sobre el decreto de práctica de diligencia de secuestro al bien en mención.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 036 de fecha 29/06/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.